ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTA

El comité evaluador de la Institución Educativa Matilde Anaray, procede a Evaluar la verificación y evaluación de la propuesta- cotización para el contrato:

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el derecho al uso de una plataforma de gestión escolar para apoyar los procesos académicos y administrativos de la Institución Educativa Matilde Anaray del municipio de Socha.

Valor del contrato: Un Millón Cuatrocientos Mil pesos M/CTE ($1.400.000)

Siendo las 2:00 pm del 14 de mayo de 2026 se reunieron el salón comunal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY**, los docentes **Carlos Andrés Duran Alvarado- Fernando Edilson López Quiroga y Ángel Duván Salas Ricaurte** estudiante, miembros titulares del comité evaluador, encargado de llevar a cabo las evaluaciones de las propuestas presentadas por los oferentes en los procesos de contratación que adelante la Institución Educativa, designados mediante resolución rectoral No. 010 del 7 de mayo del 2026, acuerdan que queda verificado el quórum y se procede a realizar la evaluación del proceso en mención.

En aplicación del decreto 1510 de 2013, la verificación y la evaluación de las ofertas adelantadas por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlos mediante acto administrativo motivado.

El Comité Evaluador recibió propuesta por parte de la empresa COMPUCOL S.A.S., la cual allega certificación como proveedor exclusivo del software de gestión escolar "COMPUCOL".

En dicha certificación, el señor Nelson Antonio Leguizamón Sanabria, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.080.060, en calidad de representante legal de Compucentro S.A.S., identificada con NIT 800.087.401-6, certifica que la empresa es propietaria intelectual y creadora del software denominado "Sistema de Gestión Escolar COMPUCOL", el cual cuenta con Certificado de Soporte Lógico de Software (Derechos de Autor) No. 13-49-364, expedido por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor.

De conformidad con el Manual de Contratación 2026 de la Institución Educativa, se configura la excepción por inexistencia de pluralidad de oferentes, toda vez que existe un único proveedor autorizado para suministrar la actualización, uso y soporte del software en las instituciones educativas, por ser titular de los derechos de autor y proveedor exclusivo en el territorio nacional.

REQUISITOS	APORTA	NO APORTA	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	X		
Fotocopia cedula de representante legal	X		
Certificados antecedentes disciplinarios	X		
Certificados antecedentes fiscales	X		
Certificados antecedentes judiciales	X		
Rut	X		
Cámara de comercio	X		
Precio	X		
Especificaciones Técnicas y condiciones	X		
Certificado como único proveedor	X		

Conclusión: SI ___X___ NO _____ CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Teniendo en cuenta que COMPUCOL S.A.S. cumple con los requisitos contractuales exigidos, se ajusta a las condiciones establecidas en la invitación pública respecto al pago contra prestación del servicio recibido a satisfacción y acredita aspectos como garantía, soporte técnico, calidad en la prestación del servicio y disponibilidad para su ejecución, además de presentar una propuesta acorde con las necesidades de la institución y comparada favorablemente frente a las demás cotizaciones allegadas al proceso.

En virtud de lo planteado y evaluado, el Comité Evaluador recomienda y sugiere adjudicar el contrato mencionado en la invitación pública a la empresa COMPUCOL S.A.S., por ser el oferente seleccionado dentro del proceso.

En constancia firman, 14 de mayo del 2026

Carlos Andrés Duran Alvarado / Docente /Consejo Directivo

Fernando Edilson López Quiroga / Docente /Supervisor de contratos

Ángel Duván Salas Ricaurte / Estudiante / Contralor